

SALLIQUELO, 27 DE FEBRERO DE 1.986.-

CONSIDERANDO:

Que el H.C.D. es quien debe autorizar la celebración de Convenios por parte de la Municipalidad, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Que el referido Convenio fue celebrado con fecha 14 de enero de 1.986 bajo el nro 173, estando en receso el Cuerpo Deliberativo, y debiéndose efectivizar las obras de refacción durante el período de vacaciones para no entorpecer luego el normal desenvolvimiento de las actividades educativas durante el período lectivo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION EXTRAORDINARIA Y EN USO DE LAS FACULTADAS QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Ratifícase en todos su términos el Convenio celebrado con fecha 14 de enero de 1.986, bajo el nro 173 entre la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Pcia de Bs. As. y la Municipalidad del Partido de Salliqueló, para la refacción del edificio de la Escuela nº 2 de Salliqueló.-

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 319/86.-

HUGO CATELLANI
-SECRETARIO-

MABEL R. TELLECHEA
-PRESIDENTE-